



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2020-00210033- -NEU-EPAS - AUTORIZA LLAMADO A CONCURSO INTERNO ABIERTO EPAS-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2020-00210033- -NEU-EPAS en referencia al Expediente Físico N° 9140-08272/2020 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3193 y el Decreto N° 0183/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, gestiona el llamado a concurso para la incorporación del personal necesario para operar el servicio del sistema de agua de la localidad de Taquimilán;

Que por Ley 1763, se creó el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), como Organismo descentralizado, el que tiene a su cargo satisfacer el interés general de la población en materia de saneamiento urbano, mediante el abastecimiento de agua potable, recolección y tratamiento de líquidos cloacales y residuales;

Que se llevó a cabo un convenio de colaboración firmado con el Municipio de la localidad para las tareas de conservación, reparación y operación del sistema de agua potable de la localidad de Taquimilán;

Que en el año 2019 se incrementó la producción de agua potable con la puesta en marcha de una planta potabilizadora que requiere de la ampliación de su esquema operativo para poder atender las instalaciones de producción de agua y el mantenimiento de redes de agua;

Que en tal sentido, la incorporación de personal para el mantenimiento de redes y operación de agua, es indispensable, dado que contar con dichos puestos, permitirá afrontar la necesidad del servicio con la atención requerida, a fin de garantizar el servicio, ya que la prestación del servicio público que realiza el E.P.A.S., resulta esencial para satisfacer necesidades básicas e indispensables de la población, las que no pueden ser interrumpidas ni disminuidas;

Que llevar a cabo la prestación del servicio de agua potable en forma eficaz y eficiente, presenta una serie de gestiones y acciones que deben ejecutarse de manera inmediata a los fines de no entorpecer la correcta prestación del mismo;

Que el Decreto N° 0183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, contratos administrativos, locaciones de servicios o prácticas rentadas, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda;

Que las actuaciones cuentan con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, la Dirección de Provincial de Ocupación y Salario y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y la Gerencia Legal y Técnica del Ente Provincial de Agua y Saneamiento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: TRANSFIÉRANSE Y CONVIÉRTANSE tres (3) cargos de Jur 04 –SA. E -URP. 05 - ACO. 015- Fin.01- Fun.06 – Subf.00 – Inc.01 – Ppal.10 –ppar.00 – Fu.Fi. 1111 en tres (3) cargos del agrupamiento Operativo Nivel I de la Jur 01 – SA 09- UPR 03- ACO 06 – Fin. 03 - Fun.08 - Subf. 00 – Inc. 01 –Ppal. 29 – Ppar. 00- Spar. 12- FUF1 1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: AUTORÍZASE al Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, el llamado a concurso interno abierto para personal dentro del Ámbito de la Administración Pública Provincial y en segunda instancia concurso externo abierto, a los fines de cubrir los puestos necesarios, detallados en el documento **IF-2020-00458624-NEU-CG#EPAS**, que forma parte del presente, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3193.

Artículo 3°: FACÚLTASE al señor Presidente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento a efectuar las designaciones del personal que fuera seleccionado en la instancia concursal que corresponda, de acuerdo a lo autorizado en el artículo 2° de la presente norma.

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que el gasto que demande la presente norma deberá ser imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: Jur 01 – SA 09- UPR 03 - ACO 06 – Fin. 03 - Fun. 08 - Subf. 00 – Inc. 01 – Ppal. 29 – Ppar. 00 - Spar. 12 - FUF1 1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Hacienda a efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias para hacer efectiva la presente norma.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.